

F) POLÍTICA DE CALIDAD AGROALIMENTARIA

1. PRODUCTOS DE LA VID

1.1. Actividades en relación con la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV)

La Organización Internacional de la Viña y el Vino, OIV, es un organismo intergubernamental de carácter científico y técnico, con sede en París, de reconocida competencia en el campo de la viña, el vino, las bebidas a base de vino, las uvas de mesa, las uvas pasas y los demás productos derivados de la vid.

El Ministerio coordina los asuntos relativos a esta Organización Internacional: la participación española en los distintos grupos de trabajo y Comisiones, la posición nacional en relación con los proyectos de Resolución sometidos a consulta y la representación de España en el Comité Ejecutivo de la Organización y en su Asamblea General.

Durante el año se han desarrollado las siguientes actividades principales:

- Reunión de la Comisión española de la OIV en febrero en la sede del MAPA en Madrid.
- Asistencia y participación de la Delegación española de la OIV a las reuniones de Grupos, Subcomisiones y Comités celebradas en París en marzo y en octubre.
- Asistencia y participación en las Asambleas General y Extraordinaria, celebradas respectivamente en junio en Budapest y en octubre en París.
- Asistencia a la reunión del Comité del Reglamento Interno de la Organización en París en marzo de 2007, para establecer un Protocolo de compromiso con las organizaciones internacionales intergubernamentales, proponer la modificación de algunos artículos de dicho Reglamento y elaborar un Proyecto de líneas directrices relativas a la participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales (OING) en los trabajos de la OIV.

Se han informado y enviado, trasladando la posición española, 53 Proyectos de Resolución de la OIV, 19 de ellos en Etapa 3 (primera consulta a los Estados miembros) y 34 Proyectos en Etapa 5 (segunda consulta).

1.2. Participación en los trabajos para la reforma de la Organización común del mercado del vino (OCM)

La delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha participado activamente en las reuniones de los grupos de trabajo, Comités especiales de Agricultura y Consejos de Ministros que se fueron sucediendo a lo largo de 2007, en Bruselas, desde la presentación de la propuesta por la Comisión el 4 de julio de ese mismo año. La propuesta consiguió el acuerdo político de los Estados miembros en el Consejo de Ministros de Agricultura de diciembre de 2007.

Cabe destacar al respecto, y en relación específicamente con las figuras de calidad diferenciada, los siguientes puntos, que consideramos positivos y en los que ha incidido la estrategia negociadora del MAPA:

- La nueva OCM reconoce el papel esencial de las denominaciones de origen para garantizar el carácter diferencial de los vinos europeos en el mercado.
- Se simplifica la terminología de los vinos de calidad europeos, que queda visualizada en las figuras de denominación de origen protegida (DOP) e indicación geográfica protegida (IGP) y se armoniza con el aplicable a otros productos alimentarios.

- Se refuerza su protección a nivel internacional al adecuarlas a los acuerdos con la Organización Mundial del Comercio (TRIPS).
- Se prevé una financiación específica para la Promoción del vino, en particular para los vinos con DOP e IGP.
- Las denominaciones de origen podrán seguir controlando su potencial productivo ya que la liberalización de las plantaciones no tendrá lugar, como pronto, hasta el final de 2015, con la posibilidad de que los Estados miembros puedan seguir regulando el potencial vitícola en sus DD.OO. hasta el final de 2018.
- La nueva OCM reconoce a los Consejos Reguladores como Organizaciones Interprofesionales y faculta a éstas para tomar decisiones en cuanto al control de su oferta; a partir de las cuales los EE.MM. pueden dictar normas reguladoras del mercado.

1.3. Elaboración de normas de carácter general (Ver Capítulo XII)

- **Real Decreto 1365/2007, de 19 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1127/2003, de 5 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) n.º 753/2002 de la Comisión, de 29 de abril, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1493/1999 del Consejo, en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.**

Establece disposiciones complementarias a las de los reglamentos de la organización común del mercado vitivinícola, en lo referente a la utilización de trozos de madera de roble en la elaboración de vinos y a la designación y presentación de los vinos sometidos a ese tratamiento. Con ello se pretende preservar las menciones tradicionales españolas de más reputación, vinculándolas exclusivamente al empleo de recipientes de madera de roble, y ello a los efectos de mantener ante los consumidores su prestigio y evitar una posible competencia desleal entre productores.

Tal es el caso, para los vinos tranquilos de calidad producidos en región determinada (VTCPRD), de las menciones tradicionales complementarias “Crianza”, “Reserva” y “Gran Reserva”, que no podrán utilizarse para designar vinos elaborados con ayuda de trozos de madera de roble, aun cuando se hayan empleado también en dichos procesos barricas de madera de roble.

Los vinos de mesa con derecho a la mención “vino de la tierra” y los vinos de calidad producidos en región determinada (VCPRD) podrán utilizar las indicaciones “Noble” y “Añejo”, definidas en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino, así como las de “Barrica” y “Roble”, ninguna de las cuales podrá emplearse para designar vinos elaborados con la ayuda de trozos de madera de roble, aun cuando se hayan empleado también en dichos procesos recipientes de madera de roble o de otras especies botánicas, en el caso de la mención “Barrica”.

Se habilita a que en los reglamentos de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas y de los vinos con indicación geográfica, de ámbito superior al de una comunidad autónoma, se pueda establecer la prohibición de la utilización de trozos de madera de roble en su elaboración.

- **Orden APA sobre calendario de concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre, sobre concursos oficiales y oficialmente reconocidos de vinos, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado, sobre la base de la información suministrada por las comunidades autónomas, la relación de los concursos oficiales y de los oficialmente reconocidos a celebrar en 2008. La orden fue firmada con fecha 26 de diciembre de 2007.

1.4. Vinos de calidad producidos en región determinada (vcprd). Reglamentación (Ver capítulo XII)

La relación actualizada de los vcprd españoles se puede consultar en la página Web del Departamento (www.mapa.es) “pinchando” sucesivamente los epígrafes: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, “Reglamentación” (en Más información) y “Reglamentación” (en Vinos y Bebidas espirituosas).

Asimismo, existe una ficha resumen de cada uno de los vcprd, siguiendo: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, en Consulta por tipo de producto, o Consulta por DO o IG.

Durante el año 2007 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la aprobación de los nuevos vcprd siguientes:

Vino de Pago “Dehesa del Carrizal”, Vino de Pago “Finca Élez,” y Vino de Calidad con indicación geográfica “Valtiendas”. Ver la referencia normativa y la ficha resumen de cada uno de ellos en www.mapa.es - “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, en Consulta por tipo de producto: Vinos con Denominación (vcprd), o en Consulta por DO o IG: su nombre geográfico.

Se han publicado también los nuevos reglamentos, que sustituyen a los anteriormente vigentes, de las Denominaciones de Origen: Alella, Bullas, Costers del Segre, Montsant, y Yecla, y, además, la modificación del reglamento de la Denominación de origen Calificada “Rioja” y de la Denominación de origen “Cava”, ambas dependientes de la Administración General del Estado, y la de los reglamentos de las Denominaciones de Origen: Alicante, Ribeira Sacra, Ribera del Duero, y Toro.

Cuadro n.º 21:

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LOS NUEVOS VCPRD

VCPRD	Orden ministerial (publicación BOE)	Zona de producción	Variedades autorizadas	Tipos de vino (grado alcohólico volumétrico adquirido)
Vino de Pago “Dehesa del Carrizal”	APA/1290/2007 (11.5.2007)	Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)	Tintas: Cabernet Sauvignon, Syrah, Merlot, Tempranillo Blanca: Chardonnay.	– Tinto Cabernet Sauvignon – Tinto Syrah – Tinto (Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah) – Tinto (Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah, Tempranillo) – Blanco Chardonnay (12-15% vol.)
Vino de Pago “Finca Élez”	APA/924/2007 (11.4.2007)	El Bonillo (Albacete)	Blanca: Chardonnay. Tintas: Cabernet Sauvignon, Merlot, Tempranillo, Syrah.	– Tinto Barrica (mín. 13% vol.) – Tinto Crianza (12-14 vol.) – Tinto Reserva (12,5-14 vol.) – Tinto Gran Reserva (12,5-14 vol.) – Chardonnay parcialmente fermentado en barrica (12-12 vol.) – Chardonnay vendimia tardía (mínimo 13 vol.)
Vino de Calidad de “Valtiendas”	APA/1980/2007 (4.7.2007)	Ocho términos municipales de Segovia, entre ellos Valtiendas	Blanca: Albillo Tintas: Tempranillo, Garnacha, Cabernet Sauvignon, Merlot, Syrah.	Vinos elaborados con un mínimo del 50% de la variedad Tempranillo. – Rosados (mín. 11% vol.) – Tintos (mín. 11,5% jóvenes y 12% crianza, reserva o gran reserva)

Fuente: Elaboración propia MAPA.

1.4.1. Nuevos reglamentos de las Denominaciones de Origen

(Ver capítulo XII).

Alella, Costers del Segre, y Montsant: para la adaptación de sus reglamentos a la Ley 24/2003 de la Viña y del Vino, y a la Ley 15/2002 de Ordenación vitivinícola de Cataluña.

Bullas y Yecla: para la adaptación de sus reglamentos a la Ley 24/2003 de la Viña y del Vino, y a la Ley Regional 6/2003 de los Consejos Reguladores de la Región de Murcia, y para la inclusión de nuevas variedades.

1.4.2. Modificaciones de los reglamentos de Denominaciones de origen dependientes del MAPA

(Ver capítulo XII).

DO Ca. Rioja. Se da carta de naturaleza en el Reglamento de la tarjeta de viticultor para control de entregas y ventas de uva, se introduce la prohibición de la utilización de trozos de madera de roble en la elaboración de los vinos de esa Denominación y se recogen los acuerdos del Consejo Regulador en materia de contención de rendimientos y de creación y funcionamiento de un stock cualitativo durante las campañas 2007/08, 2008/09, 2009/10 y 2010/11.

DO Cava. Se actualizan y adaptan determinados aspectos técnicos y prácticas culturales. En particular se unifica el rendimiento máximo para todas las variedades, se autoriza la variedad Pinot Noir para elaborar Cava blanco, se incorpora el tipo "Brut Nature", se precisan las indicaciones Reserva y Gran Reserva, y se constituye y regula el Comité de cata para la calificación de los vinos base y espumosos con derecho a la Denominación Cava.

1.4.3. Publicación de modificaciones de reglamentos realizadas por las comunidades autónomas

(Ver capítulo XII).

DO Alicante. Se amplía la zona de producción incorporando ocho municipios de la comarca del Comtat de Alicante.

DO Ribeira Sacra. Se adapta el reglamento a las condiciones de producción y mercado actuales, incorporando nuevas variedades y tipos de vinos con distintas características.

DO Ribera del Duero. Se adaptan los procesos de envejecimiento de las menciones tradicionales a las exigencias del mercado, y regula su utilización.

DO Toro. Se eliminan posibles obstáculos que impedirían en un futuro acceder al nivel DOCa., teniendo en cuenta que parcelas y municipios de la DO Toro coinciden con los de otras DD.OO. colindantes.

1.5. Conmemoración del 75 aniversario de las Denominaciones de origen de vinos

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha conmemorado, el 7 de noviembre de 2007, el 75 aniversario de las Denominaciones de Origen de vinos de España en un acto en el que se ha reconocido el trabajo de las 21 Denominaciones de Origen de aquella fecha que aún continúan vigentes.

Las Denominaciones de Origen fueron reconocidas en el Estatuto del vino de 1932 y de ellas las 21 condecoradas continúan identificando y prestigiando los vinos de España; son las de "Alella, Alicante, Cariñena, Conca de Barberá, Condado de Huelva, Jerez-Xérès-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda, La Mancha, Málaga, Montilla-Moriles, Navarra, Penedés, Priorato, Ribeiro, Rioja, Rueda, Tarragona, Toro, Utiel-Requena, Valdepeñas, y Valencia".

También se ha destacado la labor de las primeras ocho Estaciones Enológicas existentes en el momento de la publicación del Estatuto y que persisten con fines similares en la actualidad. Su

dedicación y especialización ha contribuido a mejorar la transparencia en las relaciones comerciales, a innovar en materia de prácticas enológicas y vitícolas, así como a dar respuesta a problemas técnicos que se presentaban, contribuyendo de manera decisiva a la formación de personal técnico a todos los niveles.

1.6. Vinos de mesa con indicación geográfica

La relación actualizada de nombres geográficos aprobados para vinos de mesa en España, con derecho a la mención tradicional “vino de la tierra”, se puede consultar en la página Web del Departamento (www.mapa.es) “pinchando” sucesivamente los epígrafes: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, y en Tipo de producto: “Vinos de la Tierra”. En cuanto a su referencia normativa, siguiendo: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, “Reglamentación” (en Más información), “Reglamentación” (en Vinos y Bebidas espirituosas), y “Vinos de la tierra ordenados por CC.AA.

1.7. Reunión del Grupo de Trabajo de Experimentación de Viticultura y Enología

Durante los días 14 y 15 de noviembre de 2007 ha tenido lugar la reunión anual del Grupo de Trabajo de Experimentación de Viticultura y Enología.

El Grupo lo integran especialistas, en las materias antes citadas, de las comunidades autónomas y del Estado. A lo largo de su ya dilatada y consolidada trayectoria se han venido incorporando a él, además, significadas personalidades de la investigación y la docencia con actividades e inquietudes convergentes con las del Grupo.

Atendiendo la invitación efectuada por el Gobierno de La Rioja, el encuentro tuvo lugar en la Finca “Valdegón” en Agoncillo.

Durante el desarrollo de la reunión se ha podido constatar el interés técnico y científico de todos los trabajos presentados en las jornadas, tanto en Enología como en Viticultura, y las consecuencias de orden práctico que de ellos se desprenden. Por otro lado, en la presente edición se ha observado una clara mayor incidencia de trabajos presentados en la Sección de Viticultura, lo que demuestra el extraordinario interés que los temas de esta materia han adquirido, consecuencia, entendemos, de la aceptación universal del principio de que la calidad de los productos vitivinícolas depende de las condiciones y características de la materia prima. No obstante, se anima a los expertos en Enología a intentar reequilibrar en las próximas ediciones ambas secciones, con trabajos que, al menos, presenten el interés que los presentados en la presente edición.

Se valora muy positivamente el interés despertado por la elaboración de un protocolo de trabajo conjunto para la el proyecto de “Discriminación analítica y organoléptica entre vinos sometidos a envejecimiento en barrica y aquellos a los que se les haya añadido partículas de roble” al que se han sumado numerosos centros enológicos, que próximamente, si se cumplen las previsiones, va a ponerse en marcha de forma operativa.

Se ha podido apreciar, en materia de Viticultura, la negativa influencia sobre el pH y la acidez de los mostos que algunas novedades técnicas del cultivo ejercen, por lo que debemos recomendar la realización y su presentación en las próximas ediciones de esta Reunión, de trabajos y experiencias tendentes a eliminar o minimizar tales inconvenientes y presentarlos

1.8. Bebidas espirituosas con denominación geográfica

La relación actualizada de las denominaciones geográficas aprobadas para bebidas espirituosas en España, se puede consultar en la página Web del Departamento (www.mapa.es) “pinchando”

sucesivamente los epígrafes: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, “Bebidas espirituosas” (en Consulta por producto o en “Más información”: “Reglamentación”. Asimismo, existe una ficha resumen de cada una de dichas denominaciones.

1.9. Cifras

Con la información remitida por los distintos Consejos Reguladores de los vcprd, el Departamento elabora una publicación con los parámetros más importantes de cada campaña vitivinícola: superficie inscrita, número de viticultores y bodegas inscritas, volumen de vino calificado, comercio interior desglosados por tipos de vino, comercio exterior, desglosado por tipos de vino, envasado y granel y países de destino, valor económico de los comercializados, y existencias en bodega al final de campaña. Asimismo, y sólo respecto al comercio exterior se elabora una publicación similar, pero referida a cada año natural. De forma similar procede con las bebidas espirituosas con Denominación Geográfica que hay en España, estando sus datos (número de elaboradores, comercio interior por tipos de producto, comercio exterior por tipos de producto, envases y destinos, valor de lo vendido) referidos a cada año natural. Las últimas publicaciones, con los datos recibidos, pueden consultarse en la página Web del Departamento (www.mapa.es) “pinchando” sucesivamente los epígrafes: “Alimentación”, “Denominaciones de origen e indicaciones geográficas”, “Cifras y datos” (en Más información), “VINOS. Datos estadísticos” y “BEBIDAS ESPIRITUOSAS. Datos estadísticos”.

2. PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

2.1. Actividades en relación con la nueva legislación comunitaria

En el año 2007 se aprobó el Reglamento (CE) n.º 1216/07 de la Comisión, de 18 de octubre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 509/2006 del Consejo sobre las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) de los productos agrícolas y alimenticios.

Este nuevo Reglamento desarrolla los procedimientos y modelos relativos a los pliegos de condiciones, oposiciones y modificaciones a los que debe acogerse cualquier agrupación solicitante establecida en un Estados miembros o país tercero.

Se ha participado en los distintos comités permanentes, reunidos en cuatro ocasiones, colaborando en los trabajos referidos a estas propuestas comunitarias y una vez fijada la postura española con las comunidades autónomas, el sector y los Consejos Reguladores.

Se han celebrado tres reuniones con las comunidades autónomas para presentar las diferentes propuestas del reglamento comunitario mencionado anteriormente, así como la revisión de la política de calidad de los productos protegidos acogidos a las figuras de protección (DOP, IGP y ETG). También fueron informados y consultados mediante las correspondientes reuniones del sector y los Consejos Reguladores que dependen del Ministerio.

2.1. Actividades en relación con la nueva Legislación Nacional

(Ver capítulo XII).

En el año 2007 se aprobó el Real Decreto 1069/07, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas, y de las indicaciones geográficas protegidas y la oposición a ellas.